

Proyecto de Acuerdo N° 019
ACUERDO NUMERO 015
Fecha: 08 de noviembre de 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PROTEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, PARA CREAR UNIDADES EJECUTORAS DESCENTRALIZADAS Y RUBROS PRESUPUESTALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades Constitucionales, en especial, las contenidas en los artículos 313 y 345 de la Constitución Política, el Decreto - Ley 111 de 1996 junto con sus normas reglamentarias y el Acuerdo Distrital 006 de 29 de agosto de 2008.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para crear dos (2) nuevas Unidades Ejecutoras en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal de 2017, de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA: 06 - INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED
UNIDAD EJECUTORA: 09 - INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para crear rubros y realizar adiciones en el Presupuesto General de Ingresos del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal de 2017, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L. (\$425,165,383.00) y reducciones por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$425,165,383.00), con el fin de realizar traslados entre unidades ejecutoras, de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA: 03 - ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA			
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	ADICIÓN	REDUCCIÓN
03 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA		

03 - 0101	DISTRITAL DE SANTA MARTA INGRESOS CORRIENTES		
03 - 010101	INGRESOS TRIBUTARIOS		
03 - 01010101010101 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual		425,165,383.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 03 - ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		-	425,165,383.00

UNIDAD EJECUTORA: 06 - INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED			
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	ADICIÓN	REDUCCIÓN
06 - 01 -	INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED	247,911,733.00	
06 - 0101 -	INGRESOS CORRIENTES	247,911,733.00	
06 - 010101 -	INGRESOS TRIBUTARIOS	247,911,733.00	
06 - 01010101010101 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual	247,911,733.00	
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 06 - INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED		247,911,733.00	-

UNIDAD EJECUTORA: 09 - INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR			
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	ADICIÓN	REDUCCIÓN
09 - 01 -	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR	177,253,650.00	
09 - 0101 -	INGRESOS CORRIENTES	177,253,650.00	
09 - 010101 -	INGRESOS TRIBUTARIOS	177,253,650.00	
09 - 0101010101 -	IMPUESTOS DIRECTOS	177,253,650.00	
09 - 010101010101 -	Impuesto Predial Unificado	177,253,650.00	
09 - 01010101010101 -	Impuesto Predial Unificado Vigencia Actual	177,253,650.00	
09 - 0101010101010101 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual	177,253,650.00	
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 09 - INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR		177,253,650.00	-
TOTAL UNIDADES EJECUTORAS		425,165,383.00	425,165,383.00

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para crear rubros y realizar adiciones en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal de 2017, por la suma CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L. (\$425,165,383.00) y reducciones por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$425,165,383.00), con el fin de realizar traslados entre unidades ejecutoras, de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA: 03 - ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA			
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	ADICIÓN	REDUCCIÓN
03 - 1 - 1	FUNCIONAMIENTO		425,165,383.00
03 - 1 - 1131	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO		425,165,383.00
03 - 1 - 11312 - 20	Aportes para Pensiones		265,000,000.00
03 - 1 - 11313 - 20	Aportes para Salud		160,165,383.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 03 - ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		-	425,165,383.00

UNIDAD EJECUTORA: 06 - INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED			
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	ADICIÓN	REDUCCIÓN
06 - 1 - 7 -	INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED		
06 - 1 - 71 -	FUNCIONAMIENTO	247,911,733.00	
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 06 - INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA		247,911,733.00	-

MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – INRED			
UNIDAD EJECUTORA: 09 - INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA – INDETUR			
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	ADICIÓN	REDUCCIÓN
09 - 1 - 7 -	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR		
09 - 1 - 7 1 -	FUNCIONAMIENT O	177,253,650.00	
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 09 - INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA – INDETUR		177,253,650.00	-
TOTAL UNIDADES EJECUTORAS		425,165,383.00	425,165,383.00

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Los Siete (07) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO

Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta a los Siete (07) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).. El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

El Proyecto de Acuerdo No.019 DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PROTEMPORE AL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, PARA CREAR UNIDADES EJECUTORAS DESCENTRALIZADAS Y RUBROS PRESUPUESTALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, GASTOS E INVERSION DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA VIGENCIA FISCAL DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue recibido en el despacho del Alcalde el siete (7) de Noviembre de 2017.

Vista las constancias que preceden, Se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la ley 136 de 1994.

PUBLICASE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los ocho (08) días del mes de Noviembre del dos mil diecisiete (2017).

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ

Alcalde Distrital

Vo.Bo. CARLOS IVÁN QUINTERO DAZA —Director Jurídico Distrital

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para realizar créditos y contra créditos al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2017 en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$293,384,617.00), de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CRÉDITO	CONTRACRÉDITO
03 - 1 - 1	FUNCIONAMIENT O		
03 - 1 - 1 1 3 1	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO		

03 - 1 - 1 1 3 1 1 - 20	Aportes para Cesantías		200,000,000.00
03 - 1 - 1 1 3 1 3 - 20	Aportes para Salud		1,834,617.00
03 - 1 - 3	INVERSIÓN		
03 - 1 - 3 1 3	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
03 - 1 - 3 1 3 1 - 20	Fortalecimiento y Cambio Institucional		91,550,000.00
03 - 1 - 3 1 3 5 1 - 20	Compra de Bonos, Acciones y Otros Títulos Valores	293,384,617.00	
	Total Unidad	293,384,617.00	293,384,617.00

ARTICULO QUINTO: Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la transferencia como aporte inicial a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE SANTA MARTA - EDUS, en la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$201.834.616).

ARTICULO SEXTO: Autorizar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para la transferencia como aporte inicial para la AGENCIA DISTRITAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA e INNOVACION - INNOVA SANTA MARTA, en la suma de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$91.550.000).

ARTÍCULO SEPTIMO: La Secretaría de Hacienda Distrital, mediante Acto Administrativo motivado realizará las aclaraciones y correcciones formales necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en éstas modificaciones.

ARTICULO OCTAVO: Las autorizaciones que se otorgan en este Acuerdo al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, será por el termino comprendido desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial del Distrito de Santa Marta y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017.

ARTICULO NOVENO: La Administración Distrital dará trámite a lo ordenado en este Acuerdo y mediante Decreto modificará el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión.

Proyecto de Acuerdo N° 018
ACUERDO NUMERO 016
Fecha: 08 Noviembre de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DE SANTA MARTA

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en los Artículos 313, LEY 136 DE 1994, LEY 1551, LEY 1617 Y DECRETO 1083 DE 2015

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: EL ARTICULO 8 DEL ACUERDO 002 DEL 13 DE MARZO DE 2017 QUEDARÁ ASÍ: ARTICULO 8 SEDE. El Concejo Distrital de Santa Marta sesionará ordinariamente y por derecho propio, durante los períodos señalados por la ley y extraordinariamente por convocatoria del alcalde en la cabecera Distrital y en el recinto oficialmente señalado para tal efecto.

Cuando se trata de asuntos que afecten específicamente una vereda o barrio, el concejo Distrital podrá hacer presencia allí cuando se convocare a cabildo abierto o a sesiones especiales en virtud a la ley 152 de 1994 y la ley 388 de 1997 para lo cual deberá instalarse en el recinto y clausurarse en el mismo con sujeción a los preceptos de la ley estatutaria de los mecanismos de participación ciudadana y las demás que considere la corporación.

ARTICULO SEGUNDO: EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 45 DEL ACUERDO 002 DEL 13 DE MARZO DE 2017 QUEDARÁ ASI:

FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA. Como órgano de orientación y dirección del Concejo Distrital, le corresponde

3

...
14. Previa autorización de la plenaria del Concejo Distrital, la mesa directiva reglamentará los procesos de elección de personero distrital, contralor distrital y Secretario General del Concejo Distrital.

ARTICULO TERCERO: EL TITULO V DEL ACUERDO 002 DEL 13 DE MARZO DE 2017 QUEDARÁ ASÍ:

Artículo 49: Designación. Hasta tanto no se reglamente las convocatorias públicas por parte del legislador, la convocatoria pública para la elección del secretario del Concejo Distrital de Santa Marta se realizará, mediante una convocatoria pública de méritos, según lo establecido por el acto legislativo 002 de 2015 y por analogía a lo dispuesto en el decreto 1083 de 2015.

Artículo 50. PERIODOS Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL. El periodo de elección del secretario general será de un (1) año calendario, reelegible a criterio de la corporación, los candidatos deberán acreditar los requisitos señalados en la ley 136 de 1994 o las normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

La elección para el primer periodo de sesiones ordinarias se realizará dentro de los diez primeros días del mes de enero correspondiente a la iniciación del periodo constitucional. Para los años siguientes del mismo periodo constitucional, tendrá lugar durante el último periodo ordinario de sesiones o en su prórroga, o en su defecto en sesiones extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde.

El secretario así elegido se posesionará y juramentará ante el presidente de la Corporación y asumirá funciones a partir del primero (1) de Enero siguiente.

Los requisitos para el cargo de secretario General del concejo De Santa Marta serán los señalados en el artículo 37 de la ley 136 de 1994

Artículo 51. ORGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCION DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria del concurso público de méritos para la elección del Personero Distrital de Santa Marta es responsabilidad de la plenaria de la corporación, la cual deberá autorizar a la mesa directiva para la reglamentación de la misma.

EL ARTÍCULO 52 DEL ACUERDO 002 DEL 13 DE MARZO DE 2017 QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 52 ELECCIÓN DEL PERSONERO. El Personero distrital de Santa Marta se elegirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 de la ley 1551 de 2012 y 2.2.27.1 del decreto 1083 de 2015, mediante concurso de méritos, del cual se generará una lista de elegibles, con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso. En caso de vacancia absoluta se designará a quien haya ocupado el segundo lugar de la lista de elegibles realizada para el concurso del periodo respectivo. La elección del PERSONERO del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, se realizará durante los 10 primeros días del mes de enero del periodo respectivo, para un período institucional de cuatro (4) años que inicia el primero (1º) de marzo y concluye el último día de febrero.

El concejo Distrital de Santa Marta iniciará el concurso de mérito para la elección del cargo de Personero Distrital de Santa Marta el último día del mes de octubre, es decir dos meses antes de culminar el periodo institucional para el cual fueron elegidos los concejales del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.

ARTÍCULO 52.1. ORGANOS RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONCURSO. La convocatoria del concurso público de méritos para la elección del Personero Distrital de Santa Marta es responsabilidad de la plenaria de la corporación, la cual podrá autorizar a la mesa directiva para la reglamentación de la misma.

ARTICULO 52.2. FASES DEL CONCURSO DE MÉRITOS.- El concurso Público de méritos tendrá las siguientes fases:

- Convocatoria
- Inscripción de candidatos.
- Verificación de antecedentes y cumplimiento de requisitos mínimos de ley
- Prueba escrita (conocimiento académicos)
- Prueba de evaluación de competencias laborales.
- Valoración de estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos mínimos.
- Entrevista personal.
- Definición de lista de elegibles.
- Elección del Personero.

El artículo 53 quedará así

Artículo 53. Elección, requisitos y periodo del Contralor Distrital. Hasta tanto no se reglamente las convocatorias públicas por parte del legislador, la convocatoria pública para la elección del contralor distrital se realizará, mediante una convocatoria pública de méritos, según lo establecido por el acto legislativo 002 de 2015 y por analogía a lo dispuesto en los artículos 2.2.27.1 y siguientes del decreto 1083 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Derogatoria. En consecuencia, de las presentes reformas se deroga en su totalidad el título V del acuerdo 002 de 13 de marzo de 2017, así como las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Los Seis (06) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO

Presidente Concejo Distrital de Santa Marta

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa Marta a los Seis (06) día del mes de Noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017).. El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.

DARIO JOSE LINERO MEJIA

Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta

El Proyecto de Acuerdo No.018 DE 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DISTRITAL DESANTA MARTA" fue recibido en el despacho del Alcalde el siete (7) Noviembre de 2017.

Vista las consideraciones que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la ley 136 de 1994.

PUBLICASE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los ocho (08) días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete (2017)

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ

Alcalde Distrital

DECRETO NUMERO 275

Fecha: 08 noviembre de 2017

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE CONVIVENCIA Y SE CONVOCA A LOS CIUDADANOS A PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA CELEBRACION DE LOS XVIII JUEGOS BOLIVARIANOS 2017, EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 70, 71, 314 y 315 de la Carta Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, la Ley 1801 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen, respectivamente, que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio; y son atribuciones del alcalde, entre otras:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo;
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la Republica y del respectivo gobernador.

El alcalde es la primera autoridad de la policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, establece: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas". Integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento, durante su carrera.

Que el artículo 3° de la Ley 181 de 1995, modificado por la ley 494 de 1999, y reformada por la ley 582 de 2000, dispone: "(...) Para garantizar el acceso del individuo y la comunidad, al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores (...)", y en su numeral 6 establece como uno de los objetivos rectores: "(...) Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las Federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando por el desarrollo, de acuerdo con los principios del movimiento Olímpico (...)".

Que entre 11 al 25 de noviembre de 2017 se llevarán a cabo en la ciudad de Santa Marta los XVIII Juegos Bolivarianos de 2017; evento deportivo multidisciplinario que se realiza a nivel regional cada cuatro años entre las naciones Bolivarianas. Durante esta edición se contará con la participación de atletas de 12 países que competirán en 34 disciplinas deportivas.

Que a la autoridad distrital le corresponde dirigir la acción dentro de su circunscripción administrativa y especialmente implementar medidas transitorias en relación a los Juegos Bolivarianos, en la ciudad de Santa Marta, y para regular las actividades que realicen las personas en los escenarios deportivos y zonas aledañas en la jurisdicción distrital e integrar de estos procesos para adoptar acciones estratégicas y prioritarias en materia de protección a la integridad física y moral de

todos los habitantes de la comunidad samaria, para atender las acciones de prevención y protección niños, niñas, de los ciudadanos samarios, nacionales y extranjeros.

Que la Ley 1551 de 2012, en su artículo 29 literal b indica que, los Alcaldes dentro del cumplimiento de sus funciones podrán dictar medidas tendientes a la conservación del orden público en el municipio, el mantenimiento de dicho orden su restablecimiento, y en aras de ello implementará medidas tales como; restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes, vigilar la circulación de las personas por vías y lugares público, entre otras.

Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física, mental y moral, de los residentes del país, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, tranquilidad y salubridad pública y a gozar de un ambiente sano frente a los posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores mencionados.

Que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular...".

Que constitucionalmente el alcalde es la autoridad principal, como jefe de la administración local, en el municipio. En tal condición, igualmente le corresponde la obligación de preservar y restablecer el orden público, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la Republica y del respectivo gobernador. En virtud de dicha habilitación constitucional y legal puede el alcalde utilizar los medios e instrumentos que resulten necesarios para el cumplimiento de la referida tarea.

Que la ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia" establece en el artículo 204 que "El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción: La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante".

Que el artículo 205 de la norma ut supra establece que corresponde al alcalde como primera autoridad de policía del distrito:

1. Dirigir y coordinar las autoridades de policía en el municipio o distrito.
2. Ejecutar la función de policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.
3. Velar por la aplicación de las normas de policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.
4. 6. Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia.

Que el Artículo 151 de la ley 1801 de 2016 faculta al alcalde para que de manera excepcional y temporal, permita la realización de actividades que el código de Policía establece como prohibición de carácter general, de conformidad con las normas que lo regulan, tal como seguidamente se describe:

"Artículo 151. Permiso excepcional. Es el medio por el cual el funcionario público competente, de manera excepcional y temporal, permite la realización de una actividad que la ley o normas de policía establecen como prohibición de carácter general, de conformidad con las normas que la regulen. El permiso solo se otorgará cuando no altere o represente riesgo a la convivencia."

Parágrafo. Solicitado el permiso, este deberá concederse o negarse por escrito, y ser motivado. Si se concede, debe expresarse con claridad las condiciones de tiempo, modo y lugar, su vigencia y las causales de

suspensión o revocación. Cuando se expida en atención a las calidades individuales de su titular, así debe constar en el permiso y será personal e intransferible. De tal permiso se enviará copia a las entidades de control pertinentes.

Que de igual manera el Artículo 153 ibídem permite que se autorice la realización de una actividad cuando la ley o normas de Policía subordinen su ejercicio a ciertas condiciones.

"Artículo 153. Autorización. Es el acto mediante el cual un funcionario público, de manera temporal, autoriza la realización de una actividad cuando la ley o las normas de Policía subordinen su ejercicio a ciertas condiciones. Dicha actividad no podrá realizarse sin la autorización y cumplimiento de éstas."

Que de igual manera los numerales 9,10, y 11 del Artículo 205 de la ley 1801 de 2016, facultan a los alcaldes para: Autorizar, directamente o a través de su delegado, la realización de los juegos, rifas y espectáculos, suspender, directamente o a través de su delegado, la realización de juegos o rifas, espectáculos que involucren aglomeraciones de público complejas cuando haya lugar a ello e imponer la medida de suspensión de actividad que involucre aglomeración de público compleja.

Que igualmente el artículo 140 núm. 7 ibídem, permite el consumo excepcional de bebidas alcohólicas en el espacio público, la norma en comento establece:

"Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

(...) 7. Consumir bebidas alcohólicas. Sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente."(...)

Que en merito a lo anteriormente expuesto, se hace necesario expedir normas de convivencia que propendan por el desarrollo de actividades culturales, artísticas y protejan las festividades del mar del año 2017.

Que en merito a lo anteriormente expuesto, se hace necesario expedir normas de convivencia que propendan por el desarrollo de actividades deportivas y protejan los Juegos Bolivarianos 2017, en la Ciudad de Santa Marta, donde participan deportistas de la talla nacional e internacional.

Que los ejes de la presente reglamentación son la defensa y preservación de las justas deportivas Bolivarianas, así como la convivencia pacífica de la ciudadanía y su seguridad.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde del Distrito, Turístico, Cultural e Histórica de Santa Marta:

DECRETA:

Artículo 1: Ámbito de aplicación: las medidas de convivencia del presente decreto rigen en los escenarios deportivos y sus zonas adyacentes, en donde se lleven a cabo las justas deportivas de los XVIII Juegos Bolivarianos 2017.

Artículo 2. Objeto: el presente acto regulatorio tiene por objeto establecer medidas de convivencia para la salvaguarda los Juegos Bolivarianos en Santa Marta, la convivencia pacífica y la seguridad ciudadana en los escenarios deportivos y sus alrededores.

Artículo 3. Objetivos Específicos: con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en los XVIII Juegos Bolivarianos en Santa Marta y teniendo presente que los escenarios deportivos y sus

zonas adyacente son consideradas por excelencia los principales espacios o lugares de encuentro y/o reunión de aglomeración de público. El presente decreto tiene como fines principales:

1. Mantener las condiciones necesarias para la convivencia, que permita a todos los samarios y turistas disfrutar de unas justas deportivas llenas de alegría, color y música.
2. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público.
3. Promover el espacio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana, durante el desarrollo del referido evento deportivo.
4. Permitir el ejercicio del derecho de reunión y concurrencia lúdica y pacífica en el espacio público, donde todos los samarios trataremos de hacer sentir nuestra contagiosa alegría a los que nos visiten, para que vivamos unas justas deportivas de manera sana y armónica.

Artículo 4. Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas o embriagantes y queda proscrito el uso de drogas estupefacientes, sustancia psicoactivas, tóxicas o prohibidas, no autorizadas para su consumo, en los escenarios deportivos, y zonas adyacentes, durante la celebración de los XVIII Juegos Bolivarianos.

Parágrafo. Los asistentes y organizadores y/o productores de los eventos propenderán por el cuidado e integridad del espacio público absteniéndose de asumir comportamientos contrarios al cuidado e integridad del mismo o que pongan en riesgo la vida e integridad de las personas, según lo señala la Ley 1801 de 2016 en los artículos 27 y 140.

6

Artículo 5. Se prohíbe la venta ambulante y estacionaria de bebidas y alimentos en los escenarios deportivos, y zonas adyacentes en donde se lleven a cabo las justas deportivas de los XVIII Juegos Bolivarianos 2017, sin autorización de autoridad competente, entre el 11 al 25 de noviembre de 2017.

Artículo 6. Se prohíbe el ingreso de menores de diez (10) años de edad, a los escenarios deportivos el día once (11) de noviembre de 2017, en donde se lleven a cabo las justas deportivas de los XVIII Juegos Bolivarianos 2017.

Artículo 7. Restricciones: se restringe el ingreso de menores de cinco (5) años de edad, a los escenarios deportivos durante los días del doce (12) al veinticinco (25) de noviembre de 2017, en donde se lleven a cabo las justas deportivas de los XVIII Juegos Bolivarianos 2017

Artículo 8: Permisos excepcionales y autorizaciones: Delegar en la Secretaria de Gobierno Distrital la competencia para expedir los permisos excepcionales y autorizaciones para todos aquellos que impliquen el uso de espacio público, así como para todos aquellos eventos, actividades o espectáculos de aglomeración de público, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

Artículo 9. Condiciones higiénicas y sanitarias: La Secretaria de Salud Distrital conceptuará sobre las instalaciones higiénicas sanitarias, adecuación de baños públicos y privados en los sitios escogidos para la realización de los eventos.

Artículo 10. Se prohíbe el ingreso de animales domésticos, mascotas y salvajes a los escenarios deportivos.

Artículo 11. Registros: Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el Registro Nacional de Turismo.

Artículo 12 Prohíbese la utilización y venta de bebidas en envases en vidrio en los escenarios deportivos, y zonas aledañas.

Artículo 13. Los inspectores de Policía en compañía de la Policía Metropolitana en este Distrito aplicarán el cabal cumplimiento de ésta disposición y deberán decomisar los elementos mencionados en el Decreto y sancionar a los contraventores que infrinjan lo aquí dispuesto conforme a lo establecido en el Código de Policía 1801 de 2016.

Artículo 14. Comunicaciones: remítase copia del presente Decreto al Comandante de la Policía Metropolitana del Distrito de Santa Marta.

ARTICULO 15. Vigencia y Derogatorias: el presente acto administrativo rige a partir de su publicación hasta el 26 de noviembre de 2017 y deroga todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el D.T.C e H de Santa Marta, a los, 08 noviembre de 2017

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Director Jurídico Distrital

PRISCILA MARGARITA ZUÑIGA JIMENEZ
Secretaria de Seguridad y Convivencia

DECRETO NUMERO 276

Fecha: 08 de noviembre de 2017

POR EL CUAL SE CREAN RUBROS PRESUPUESTALES Y SE REALIZAN ADICIONES, REDUCCIONES, CREDITOS Y CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS DE INVERSION DEL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA VIGENCIA 2017

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 179 de 1994, la Ley 225 de 1995, el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996, Decreto 2260 de 1996, Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, los decretos reglamentarios 192 y 735 de 2001, la ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Santa Marta adoptado mediante Acuerdo No. 006 de 2008, así como las autorizaciones concedidas por el Honorable Concejo Distrital de Santa Marta mediante Acuerdo 015 de 08 de noviembre de 2017.

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Artículo Primero del Acuerdo No. 015 del 08 de noviembre de 2017, el Concejo del Distrito de Santa Marta, autorizó al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para crear dos (2) nuevas Unidades Ejecutoras en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal de 2017, de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA: 06 – INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE - INRED
UNIDAD EJECUTORA: 09 – INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR

2. Que mediante los artículos Segundo y Tercero del Acuerdo No. 015 del 08 de noviembre de 2017, el Concejo del Distrito de Santa Marta, autorizó al Alcalde Distrital, para crear rubros y realizar adiciones en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal de 2017, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L. (\$425,165,383.00) y reducciones por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$425,165,383.00), con el fin de realizar traslados entre unidades ejecutoras.
3. Que mediante el Artículo Cuarto del Acuerdo No. 015 del 08 de noviembre de 2017, el Concejo del Distrito de Santa Marta, autorizó al Alcalde Distrital, para realizar créditos y contracréditos al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2017 en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEIS CIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$293,384,617.00)
4. Que mediante el Artículo Quinto del Acuerdo No. 015 de 2017, el Concejo Distrital autorizó al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para realizar la transferencia como aporte inicial a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE SANTA MARTA-EDUS, en la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$201.834.616).
5. Que mediante el Artículo Sexto del Acuerdo No. 015 de 2017, el Concejo Distrital autorizó al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta para realizar la

transferencia como aporte inicial para la AGENCIA DISTRITAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA e INNOVACION – INNOVA SANTA MARTA, en la suma de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$91.550.000).

6. Que mediante el Artículo Séptimo del Acuerdo No. 015 de 2017, el Concejo Distrital autorizó a la Secretaria de Hacienda Distrital, para que mediante Acto Administrativo motivado realizará las aclaraciones y correcciones formales necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en estas modificaciones.

Y en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear (2) nuevas Unidades Ejecutoras en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal de 2017, de la siguiente manera:

UNIDAD EJECUTORA: 06 – INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – INRED
UNIDAD EJECUTORA: 09 – INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA – INDETUR

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear rubros y realizar adiciones en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal de 2017, por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L. (\$425,165,383.00) y reducciones por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$425,165,383.00), con el fin de realizar traslados entre unidades ejecutoras, de la siguiente manera:

Ingresos:

UNIDAD EJECUTORA: 03 - ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA			
Identificación Presupuestal	Concepto	Adición	Reducción
03 - 01	PRESUPUESTO DE INGRESOS ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA		
03 - 0101	INGRESOS CORRIENTES		
03 - 010101	INGRESOS TRIBUTARIOS		
03 - 010101010101 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual		425,165,383.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 03 - ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA			425,165,383.00

UNIDAD EJECUTORA: 06 - INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED			
Identificación Presupuestal	Concepto	Adición	Reducción
06 - 01 -	INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED	247,911,733.00	
06 - 0101 -	INGRESOS CORRIENTES	247,911,733.00	
06 - 010101 -	INGRESOS TRIBUTARIOS	247,911,733.00	
06 - 01010101010101 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual		247,911,733.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 06 - INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED		247,911,733.00	

UNIDAD EJECUTORA: 09 - INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR			
Identificación Presupuestal	Concepto	Adición	Reducción
09 - 01 -	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR	177,253,650.00	
09 - 0101 -	INGRESOS CORRIENTES	177,253,650.00	
09 - 010101 -	INGRESOS TRIBUTARIOS	177,253,650.00	
09 - 0101010101 -	IMPUESTOS DIRECTOS	177,253,650.00	
09 - 010101010101 -	Impuesto Predial Unificado		177,253,650.00
09 - 01010101010101 - 20	Impuesto Predial Unificado Suelo Urbano Vigencia Actual		177,253,650.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 09 - INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR		177,253,650.00	
TOTAL UNIDADES EJECUTORAS		425,165,383.00	425,165,383.00

Gastos:

UNIDAD EJECUTORA: 03 - ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA			
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	ADICION	REDUCCION
03 - 1 - 1 1 3	FUNCIONAMIENTO		425,165,383.00
03 - 1 - 1 1 3 1	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO		425,165,383.00
03 - 1 - 1 1 3 1 2 - 20	Aportes para Pensiones		265,000,000.00
03 - 1 - 1 1 3 1 3 - 20	Aportes para Salud		160,165,383.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 03 - ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA			425,165,383.00

UNIDAD EJECUTORA: 06 - INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED			
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	ADICION	REDUCCION
06 - 1 - 7 -	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS		
06 - 1 - 7 1 -	INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED		
06 - 1 - 7 1 1 - 20	FUNCIONAMIENTO	247,911,733.00	
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 06 - INSTITUTO DISTRITAL DE SANTA MARTA PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INRED		247,911,733.00	

UNIDAD EJECUTORA: 09 - INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR			
IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	ADICION	REDUCCION
09 - 1 - 7 -	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS		
09 - 1 - 7 2 -	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR		
09 - 1 - 7 2 1 - 20	FUNCIONAMIENTO	177,253,650.00	
TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 09 - INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO DE SANTA MARTA - INDETUR		177,253,650.00	
TOTAL UNIDADES EJECUTORAS		425,165,383.00	425,165,383.00

ARTÍCULO TERCERO: Realizar créditos y contracréditos al Presupuesto General de Gastos e Inversión del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de la vigencia fiscal 2017 en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$293,384,617.00), de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	CRÉDITO	CONTRACREDITO
03 - 1 - 1 1	FUNCIONAMIENTO		
03 - 1 - 1 1 3 1	CONTRIBUCIONES A LA NOMINA - SECTOR PRIVADO		
03 - 1 - 1 1 3 1 1 - 20	Aportes para Cesantías		200,000,000.00
03 - 1 - 1 1 3 1 3 - 20	Aportes para Salud		1,834,617.00
03 - 1 - 3	INVERSIÓN		
03 - 1 - 3 1 3	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
03 - 1 - 3 1 3 1 - 20	Fortalecimiento y Cambio Institucional		91,550,000.00
03 - 1 - 3 1 3 5 1 - 20	Compra de Bonos, Acciones y Otros Títulos Valores	293,384,617.00	
	Total Unidad	293,384,617.00	293,384,617.00

ARTÍCULO CUARTO: Realizar las actuaciones administrativas necesarias para hacer la transferencia como aporte inicial a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE SANTA MARTA – EDUS, en la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO Y MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$201.834.616).

ARTÍCULO QUINTO: Realizar las actuaciones administrativas necesarias para hacer la transferencia como aporte inicial para la AGENCIA DISTRITAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA e INNOVACION – INNOVA SANTA MARTA, en la suma de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$91.550.000).

ARTÍCULO SEXTO: Ajustese al plan mensualizado de caja con el valor asignado en cada una de las apropiaciones.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

8

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, el 08 noviembre de 2017

RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Alcalde Distrital

KELLY JOHANNA GONZALEZ SULVARAN
Secretaria de Hacienda Distrital

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Director Jurídico Distrital

Proyectó: Luz Telbys Ardila Pimienta – Profesional Especializado Programa de Presupuesto
Revisó: Ingrid Milena Llanos Vargas – Líder Programa de Presupuesto